



**Decreto de la Presidencia  
Nº: 853**

**BGJ/YFG**

*Fecha: 08 de julio de 2016*

Visto expediente relativo a la concesión de una subvención a la Asociación de Minusválidos Físicos, Psíquicos y Sensoriales, ASMIPUERTO, para financiar los gastos de la ejecución del “Proyecto de Intervención Psicológica y Pedagógica en personas con diversidad funcional”, concretamente la contratación de una psicóloga y una pedagoga, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** La Asociación de Minusválidos Físicos, Psíquicos y Sensoriales, ASMIPUERTO ha solicitado una subvención a este Instituto para la ejecución del “Proyecto de Intervención Psicológica y Pedagógica en personas con diversidad funcional”.

Este Proyecto tiene como objetivo la atención psicológica, pedagógica y social de las personas con discapacidad con las que trabajan en el centro diariamente, así como las salidas programadas como medida necesaria para potenciar su desarrollo integral en las diferentes facetas de su vida cotidiana, personal, social, laboral y familiar.

Y como objetivos específicos del Proyecto se destacan los siguientes: potenciar la integración social de las personas con discapacidad, mejorar la autonomía personal del colectivo de discapacidad a través de las diferentes actividades y acciones que se desarrollan en el centro, atención a la diversidad e inclusión socio-laboral del colectivo con diversidad funcional, mejora de autoestima y habilidades sociales del colectivo con discapacidad a partir de los conocimientos educativos y la mejora para el empleo, propiciando así la inserción laboral en los casos en los que sea posible teniendo en cuenta el perfil de cada uno.

**SEGUNDO.-** Para conseguir estos objetivos y llevar a cabo las funciones establecidas en el Proyecto que se presenta, es necesario la contratación de una psicóloga y una pedagoga, ya que resulta imprescindible para conseguir que los objetivos planteados sean posibles.

Señala la Entidad en su Memoria que ambas contrataciones se llevan a cabo bajo el ámbito de aplicación del “Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad”, publicado en el BOE número 243, de 9 de octubre de 2012 y cuyo ámbito temporal, tal y como se establece en su artículo 6, es hasta el 31 de diciembre de 2016.

**TERCERO.-** La Unidad de Atención a la Dependencia en informe emitido con fecha 27 de abril de 2016 justifica el otorgamiento de una subvención directa para este proyecto señalando:

*“(...) El presente informe tiene como objetivo el plasmar la necesidad de programas específicos en el ámbito insular que a día de hoy no son cubiertos por la red de recursos sociosanitarios implantados en la isla de Tenerife.*

*Dada la diversidad de las personas que existen en nuestra isla, nos estamos encontrando que existen perfiles que no se ajustan a los servicios públicos que tenemos en la actualidad.*

*El IASS como organismo responsable de los Servicios Sociales Especializados y tras muchos años de experiencia acumulada, se plantea la necesidad de poner en marcha Proyectos distintos a los que actualmente en la red pública se financian, para dar respuesta a demandas concretas de las personas con discapacidad de nuestra isla. Es necesario por tanto, iniciar proyectos y programas que atiendan necesidades específicas de colectivos concretos que habiendo estado en la red de recursos sociosanitarios en momentos puntuales de su vida, no han conseguido integrarse a los recursos que han sido propuestos, y donde la integración en la comunidad no ha sido posible.*

*La no respuesta a estos colectivos concretos dificulta no sólo su integración sociocomunitaria sino la dependencia a su entorno familiar.*

*Es necesario apostar por tanto por proyectos concretos que amplíen nuestra red de servicios con el objetivo de que todas las personas con discapacidad o dependencia de la isla de Tenerife puedan tener una respuesta rehabilitadora que potencie su calidad de Vida.*

*En este inicio, apostamos como servicios innovadores concretos dentro del marco de la financiación pública a dos Programas únicos que se desarrollan en lugares determinados de la isla, concretamente uno en el norte y otro en el sur, y por su lejanía de los servicios sociosanitarios especializados que actualmente se encuentran en el área metropolitana están siendo desarrollados por entidades específicas y especializadas al colectivo*

*Estos Proyectos están situados en los municipios de Arona y Puerto de la Cruz específicamente. Dos proyectos cuyo objetivo común es la integración sociolaboral en la comunidad. Para ello se establecen programas e itinerarios específicos de atención integral que garantiza a priori su calidad de Vida y su enriquecimiento personal a personas que sin este tipo de servicios no se desarrollan, imposibilitaría su plena integración personal y sociolaboral en el medio que les rodea.*

*Para el desarrollo de estos programas específicos se necesita de profesionales de la psicología, pedagogía o psicopedagogía, o trabajo social ; siempre apostando por figuras profesionales que desarrollen el desarrollo de talleres prácticos, son asimismo, de gran interés público y social ya que atenderá a un perfil de personas con discapacidad que hasta el momento no han sido atendidas de manera tan concreta atendiendo a sus características personales y rehabilitadoras.”*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**1.-** El artículo 1 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales establece que el objeto de la misma es garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, para cuya consecución dispone como líneas de actuación de las Administraciones Públicas promover y potenciar todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social.

Al regular su alcance la Ley 9/1987 de Servicios Sociales, en su artículo 2.2 a), determina que el sistema de servicios sociales abarca entre otras actividades “los servicios, subvenciones y prestaciones socio-asistenciales individuales, periódicas y no periódicas e institucionales”.

**2.-** El artículo 3 de los Estatutos del IASS contempla entre sus fines, la prestación de los servicios o programas especializados que en materia de servicios sociales y en el ámbito de las competencias del Cabildo de Tenerife se estimen necesarios por el propio Instituto o por la Corporación Insular.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS para el ejercicio de 2016, para la concesión de subvenciones, ayudas y auxilios a terceros sin contraprestación directa de los agentes perceptores, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, se aplicarán, con las debidas adaptaciones la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada de conformidad con las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular. A tales efectos, según la Base 6 de las de Ejecución del Presupuesto de este Instituto, las alusiones al Pleno, Consejo de Gobierno Insular, Presidente y Consejeros de Área, se entenderán referidas al Consejo Rector, Presidente (en el caso del Consejo de Gobierno Insular y del Presidente) y Gerente del IASS, respectivamente.

4.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que con carácter excepcional podrán concederse de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

5.- Se estima que concurren razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención solicitada por la Asociación de Minusválidos Físicos, Psíquicos y Sensoriales, ASMIPUERTO.

6.- El órgano competente para el otorgamiento de la subvención es la Presidencia del IASS, de acuerdo con las previsiones de las Bases 6, 28, y 67 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS para el ejercicio 2016.

7.- De conformidad con la regulación del sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvenciones, aprobada por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2004, el otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa está sometido a fiscalización previa plena.

8.- La Intervención Delegada en su informe de fecha 5 de julio de 2016 ha manifestado su disconformidad con este expediente, formulando nota de reparo de conformidad con lo previsto en el artículo 216.2 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales manifestando lo siguiente:

*“(…) En coincidencia con lo informado por el Servicio de Gestión Administrativa en su informe el 27 de junio de 2016, se debe indicar que no se cumplen las condiciones para la concesión de la subvención, dado que se contraviene lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que exige que la tramitación de la misma sea en régimen de concurrencia competitiva, exceptuando aquellas por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, motivos que no quedan acreditados debidamente en el expediente.(…)”.*

9.- Como dispone el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 65 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS para el año 2016, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, se elevará el expediente a la Presidencia, quien resolverá la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva.

Por lo expuesto, previos informes del Servicio de Gestión Administrativa y de la Intervención Delegada, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Otorgar, por razones de interés público y social, **salvando el reparo** formulado por la Intervención Delegada, a la Asociación de Minusválidos Físicos, Psíquicos y Sensoriales, ASMIPUERTO, con CIF G-38482600, una subvención de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €), para financiar los gastos del “Proyecto de Intervención Psicológica y

Pedagógica en personas con diversidad funcional”, concretamente la contratación de una psicóloga y una pedagoga, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto y ordenar el abono de la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL (35.000) EUROS, a favor de la Asociación de Minusválidos Físicos, Psíquicos y Sensoriales, ASMIPUERTO, con CIF G-38482600, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.1N.231.489, proyecto 2016/5/SNN/1.

**TERCERO.-** Las condiciones de otorgamiento de la subvención son las siguientes:

a) Objeto: Financiar los gastos de ejecución del “Proyecto de Intervención Psicológica y Pedagógica en personas con diversidad funcional”, concretamente la contratación de una psicóloga y una pedagoga, conforme al presupuesto presentado.

b) Plazo de ejecución de la actividad subvencionada: desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

c) Gastos subvencionables: Serán subvencionables los gastos presupuestados que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, se realicen en el plazo establecido y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

d) Obligaciones del beneficiario:

1.- Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

2.- Siempre que se haga publicidad del centro y servicios para los que se ha concedido la subvención, será obligatorio hacer constar explícitamente que se subvenciona por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

3.- Justificar, en el plazo de un (1) mes desde la fecha de finalización del plazo de realización del proyecto, el empleo de los fondos públicos recibidos, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de documentos justificativos.
- **Liquidación** de ingresos y gastos de la actividad realizada. Entre los ingresos de la actividad deberá figurar el importe de la subvención obtenida del IASS, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para el mismo proyecto procedente de cualquier entidad pública o privada.
- **Memoria** final justificativa de la realización del programa subvencionado, con indicación de los objetivos alcanzados y beneficiarios.
- En aquellos casos en que se financien **gastos de personal**:
- Cuando se trate de personal con contrato laboral, copia del **contrato**, acreditación de la titulación del personal contratado, en su caso, y los recibos de las **nóminas** firmados por las personas que hayan trabajado en las actividades y programas, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la **Seguridad Social** (TC1 y TC2).
- Cuando se trate de contratación específica de servicios: Copia de dichos **contratos** y **recibo** de la cantidad abonada por el servicio prestado y documento acreditativo del ingreso en la Hacienda Pública de las **retenciones** practicadas.

La documentación justificativa de los gastos de personal debe acompañarse de una relación de los mismos, desglosada por meses.

- **Para los demás gastos: facturas o recibos** que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Dichas facturas habrán de presentarse con una relación nominal con indicación de la empresa, CIF o NIF de la misma, importe y número de factura.

- Muestras de las medidas de publicidad adoptadas.
- Cuando el programa haya sido financiado, además de con la subvención concedida, con fondos propios o con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

**La documentación justificativa deberá tener carácter auténtico o ser compulsada;** en ésta última circunstancia, se deberá dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsión efectuada y de su finalidad. A tales efectos, el original de la documentación deberá acompañarse a la fotocopia para su comprobación, extensión de diligencia y posterior devolución de los originales.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince (15) días, comunicándole que, transcurrido el mismo, sin atender el requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5.- Comunicar, tan pronto como se conozca, al órgano concedente y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

6.- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, desde que tal circunstancia se produzca.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**CUARTO.-** En lo no previsto en el presente Decreto se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

La Presidenta ,

Cristina Valido García